El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

1038

LA PLATA, 24 MAYO 2004

Visto el expediente Nº 2100-29291/04 y el decreto Nº 574/01 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se delegó en diversos funcionarios facultades relacionadas con el personal de la Provincia atribuidas al Poder Ejecutivo;

Que es preciso delegar expresamente la facultad de declarar el cese del personal de planta transitoria –personal de gabinete y secretarios privados- (art. 111 inciso a y b de la ley Nº 10.430 –T.O. 1996-), cuando se produce "ministerio legis", por el cumplimiento del supuesto previsto en los artículos 113 y 114 de la ley citada;

Que, a su vez, corresponde adecuar el artículo 8º del decreto citado al texto de la ley Nº 13.175 de Ministerios;

Que la medida que por el presente se dispone permitirá mayor celeridad en la tramitación de los ceses referidos, como así también concentrar la labor del Poder Ejecutivo en los asuntos esenciales para la administración de la provincia de Buenos Aires;

Que el suscripto es competente para el dictado del presente en virtud de lo normado en el articulo 5º de la ley Nº 13.175;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA

H.C.S.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al artículo 1º del decreto Nº 574/01 y sus modificatorios, como inciso 4 bis), el siguiente texto:

"4 bis) Dejar establecida la fecha del cese del personal de planta temporaria –personal de gabinete y secretarios privados-, previstos en el artículo 111 incisos a) y b) de la ley Nº 10.430 (T.O. 1996) y sus modificatorias, cuando se produzcan por la circunstancia regulada en los artículos 113 y 114 de la misma norma."

ARTÍCULO 2º.- Substitúyase el artículo 8º del decreto Nº 574/01 y sus modificatorios, por el siguiente:

"ARTÍCULO 8º.- Los actos administrativos que se dicten en uso de facultades delegadas juntamente con las actuaciones respectivas, serán remitidos a la Secretaría General de la Gobernación, la que procederá a registrar dichos actos numerándolos por Ministerio u organismo descentralizado y remitirá copia de los mismos a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial para su publicación, cuando así correspondiere de acuerdo a la normativa vigente."

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº: 1038

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO
Ministro Secretario
en el Departamento de Justicia

Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro Secretario
en el Departamento de Seguridad

Dr. GUSTAVO SEBASTIAN LOPETEGUI
Ministro Secretario
en el Departamento de la Producción

Dr. ROBERTO MARIO MOUCLERON
Ministro Secretario
en el Departamento de Trabajo

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Ministro Secretario
en el Departamento de Salud

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro Secretario
en el Departamento de Desarrollo Humano